



Diez y tres de marzo

SELLO CUARTO, VEINTE
TRES MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CUENTA Y SIETE.

Monseñor, Pedro Gomez Thomas, y Don Juan Garcia y Barquero,
Magistrados perpetuos de dha Lm, por se le nombra de los demas,
Cavalleros Capitulares que de presente son le adelante fue
ven de este Ayuntamiento por quienes presuan con la Capcion
de dha Lm en forma de que esuaran y pasaran por lo que es
de Insuam, y a declarado lo expresa obligacion que ha
ven de lo propio y rentas de esta dha Lm hauido y por
hauer asi Junto y Congregado como tal Lm. Dijeron
que siendo forzoso poner cobrados las Cantidades demas
que a esta dha Lm se le estan deviendo para arondito apro-
vecham, de montes que diferentes venio a dha Lm de Car-
tagena, como Villa de totana y otras partes en su poder
tienen y para que era Dilig. se pueda ejecutar sin demora
ni Intermission de tiempo alguno por lo que urge, para que
esta dha Lm porriendo sus devidos Intereses prozedad de
sempinarse de sus adeudos, y franquar Caudales para el se-
quim, de los rrecurso que desumacion honra tiene pendientes
en el Real Consejo y Chancilleria, desde luego dan y Con-
fieren poder Especial adho por Don Juan Garcia y Barquero para
que a nombre de esta dha Lm y representacion de su Causa
y dho, pueda parerer y parecer a nra Real Justicia de
dha Lm de Cartagena Villa de totana y otras qualquiera
del Rey Nuestro Sr. y pide se le haga legitimo e Interesio
pago a esta dha Lm de las Cantidades demas, que legitimam.

